



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

ALCALDÍA DE LA MONTAÑITA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 012-SASI-2026

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y
EXPANSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA
MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AGOSTO DE 2026

Página 1 de 40



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, por lo anterior, la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.





II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.* (...); el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1° del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con

¹ "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección..."





las disposiciones pertinentes...”, y, “...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...”.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 de 02 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. Ya dentro del contexto municipal y específicamente en aquello que requiere a la necesidad que impulsa el inicio del presente procedimiento contractual, se tiene que de acuerdo con el diagnóstico realizado por la administración municipal se evidencia que actualmente presenta un Índice de Cobertura de Energía Eléctrica ICEE en el 2018 de 91.36% para la cabecera municipal; no obstante, en la zona rural se elucida un escenario desolador, ya que se tiene un índice de cobertura del servicio referido del 47% quedando en evidencia que subsiste aun un 53% de la población que no tiene acceso al servicio de energía.

De acuerdo con la Ley 142 del 11 julio de 1994 en el artículo 2, el Estado debe intervenir en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en ellos artículos 334, 336 y 365 al 370, en la cual se establece que se debe garantizar los siguientes fines:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compense la insuficiencia de la capacidad de pagos de los usuarios.
- Prestación eficiente.
- Mecanismos que garanticen a los usuarios al acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

Es por ello que el municipio de la Montaña Caquetá pretende adelantar la adquisición de nuevas luminarias que permitirá fortalecer la cobertura del sistema de alumbrado público, reemplazar equipos que han cumplido su vida útil y atender las necesidades de expansión en zonas donde el crecimiento poblacional y urbano demanda una mejor infraestructura de iluminación.

Así mismo, la implementación de luminarias con tecnología LED contribuirá a la reducción del consumo de energía eléctrica, disminuirá los costos de operación y mantenimiento, aumentará la vida útil de los equipos y favorecerá el uso eficiente de la energía, en cumplimiento de la normativa técnica aplicable, incluido el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

La compra de las luminarias responde al deber del municipio de garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, mediante acciones de modernización, reposición y expansión de la infraestructura existente, contribuyendo al bienestar de la comunidad, la prevención de hechos delictivos, la seguridad vial y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Montaña, Caquetá.

En consecuencia, la adquisición de las luminarias constituye una necesidad real, prioritaria y justificada, orientada al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal y al cumplimiento de los fines esenciales de la administración en materia de prestación eficiente del servicio de alumbrado público.





El sistema de alumbrado público en el municipio de la Montañita – Caquetá, presenta inconsistencias que ponen en riesgo la seguridad de los habitantes de la municipalidad, puesto que la red de alumbrado se encuentra deteriorada y no existe una prestación eficiente del servicio, es decir, en horas nocturnas no se proporciona la luz suficiente que requieren algunos lugares de la cabecera municipal y que son de libre circulación como las vías, parques, polideportivos, escuelas, entre otros.; esta situación permite incluso la comisión de actividades fuera del margen legal. El municipio de la Montañita debe propender la prestación de este servicio en condiciones óptimas para garantizar bienestar de los ciudadanos; en tal sentido se hace indispensable contratar el suministro de materiales para la expansión urbana, el mantenimiento y mejoramiento de luminarias, pues esto permitirá que la cabecera municipal tenga desarrollo en las actividades comerciales nocturnas y mejore la calidad de vida de los usuarios, lo anterior en consonancia con la ley 143 de 1994 y demás normas concordantes.

Con esta contratación el Municipio de la Montañita- Caquetá, pretende dar cumplimiento al deber que le asiste de conformidad con el artículo 4 del decreto 2424 de 2006 que señala: *"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público"*. En el municipio de la Montañita existen aproximadamente 870 lámparas de alumbrado público, 78 reflectores y un 60% de ellas fuera de servicio y otras se encuentran deterioradas es por esto que se debe cumplir con las exigencias y especificaciones que garanticen la seguridad de las personas teniendo un buen funcionamiento del alumbrado público; en la actualidad el municipio requiere el suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento y reparación de lámparas, lo más pronto posible, ya que de no realizarse puede desencadenar inseguridad y malestar en la comunidad al estar varias calles del municipio sin este servicio.

Es importante destacar que el presente proceso contractual se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, y que en atención a lo expuesto se evidencia la necesidad urgente de contratar la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, que permita garantizar el servicio de alumbrado público para la población Montañitense.

Que la entidad en principio de planeación realizo la revisión del acuerdo marco CC-255 AMP-2021 "compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería", identificando que la totalidad de elementos que se requieren contratar no se encuentran dentro del catálogo establecido con el acuerdo marco en mención, motivo por el cual la entidad procede adelantar la contratación mediante proceso competitivo.

Cumpliendo con el Plan de Desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027" propuesto por la Administración municipal de La Montañita – Caquetá, en donde se formuló el proyecto: **MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** registrada en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN: 202500000046147.

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica, que garantice la escogencia de un proponente con la capacidad





jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitados en el presente proceso; y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

III. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

1. DESCRIPCIÓN:

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

De conformidad con las especificaciones establecidas en el proceso y objeto contractual, se concluye que se trata de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** por tratarse de un contrato bilateral en el que una de las partes (vendedor) se obliga a la entrega de una cosa determinada y la otra (comprador) a pagar por ella un precio cierto en dinero, siendo un contrato de ejecución instantánea², de conformidad con la definición establecida en el artículo 905 del Código de Comercio.

3. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDART PRODUCTS AND SERVICES CODE® - UNSPSC:

Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la, disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	Denominación
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39101600	LAMPARAS Y BOMBILLOS
31201500	CINTA ADHESIVA
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39122200	INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
40171500	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES

Esta clasificación es un referente, ya que el cumplimiento del contrato a cabalidad está regido por los requerimientos técnicos. Se procederá a cerciorar la inscripción de los posibles proponentes en la codificación UNSPSC identificado hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual deberá efectuarse en el Municipio de la Montañita, Departamento del Caquetá, en la cabecera municipal (urbano), previamente indicados por el supervisor designado para el contrato.

² Manual Teórico Práctico. Contratación estatal. Bertha Cecilia Rosero Melo.pag226





5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato resultante será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías, pago de estampillas y expedición del certificado del registro presupuestal.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Alambre No. 14	ML	200
2	Base Fotocelda	UND	50
3	Bombillos de 30 W	UND	20
4	Bombillos de 40 W	UND	20
5	Cable Concéntrico Monofásico	ML	50
6	Cable Concéntrico Trifilar aluminio 2x6+6	ML	50
7	Cable No. 10	ML	100
8	Cable No. 8	ML	100
9	Caja octagonal	UND	30
10	Caja rectangular	UND	30
11	Conectores bimetálicos	UND	100
12	Cable dúplex No. 12	ML	100
13	Cable Dúplex No. 14	ML	200
14	Interruptor sencillo	UND	30
15	Interruptor triple	UND	10
16	Interruptor doble	UND	15
17	Lámparas de 100 W	UND	36
18	Lámparas de 50 W	UND	105
19	Lámparas de sobreponer 18 W	UND	30
20	Lámparas de sobreponer 24 W	UND	30
21	Lámparas de sobreponer 30 x 30 - 30 w	UND	20
22	Lámparas de sobreponer 60 x 60 40w	UND	20
23	Lámparas solares 100 W	UND	5
24	Fotocelda Tipo Fisher	UND	50
25	Pin de Riel de 1x63	UND	10
26	Pin de Riel de 2x63	UND	10
27	Plafones	UND	50
28	Reflectores de 200 W	UND	57
29	Reflectores Solares 200 w	UND	10





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

30	Rollos de cinta aislante	UND	48
31	Tacos de 20 W	UND	20
32	Tacos de 30 W	UND	20
33	Tacos de 40 W	UND	20
34	Tacos de doble tornillo de 40 W	UND	20
35	Tacos de doble tornillo de 50 W	UND	20
36	Tomas	UND	30
37	Tubos de 1/2	UND	20
38	Tubos de 3/4	UND	20

Nota: Los bienes deben ser entregados en el Municipio de La Montañita, por cuenta y riesgo del contratista en los términos establecidos previamente por la entidad. El contratista deberá entregar los elementos objeto de este contrato en el lugar establecido por la administración municipal. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. Es indispensable que los productos sean entregados acorde a las anteriores especificaciones técnicas.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

a. Garantía Técnica

El futuro contratista deberá reponer o cambiar aquellos bienes y/o elementos deteriorados, incompletos, en aparente mal estado y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos previos, en un término **NO SUPERIOR A 48 HORAS** una vez comunicada la eventualidad, quedando los costos que genere esta actuación, a cargo de este.

b. Transporte y Entrega:

El futuro contratista deberá asumir y contar con los medios logísticos necesarios (medio de transporte) para efectuar la entrega de los materiales en el lugar indicados por el supervisor del contrato.

c. Calidad y Presentación de los Bienes y/o Elementos:

El futuro contratista, durante el término de ejecución del respectivo contrato, deberá entregar los bienes y/o elementos que atiendan a los siguientes condicionamientos de calidad y presentación:

1. La garantía de los bienes y/o elementos, debe ser de un año y estos deben estar certificados (para los que aplique)
2. Los bienes y/o elementos a entregar deben estar en óptimas condiciones, ser de buena calidad y marcas reconocidas en el mercado.
3. Los bienes y/o elementos deben entregarse nuevos, en óptima presentación, según corresponda para cada caso (cajas o bolsas), en su empaque original, con los sellos y cintas de seguridad de fábrica según corresponda y aplique, no re manufacturados y no genéricos.





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Obligaciones específicas del contratista.

1. Efectuar la entrega de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudios previos, proyecto de condiciones y pliego de condiciones definitivos.
2. Efectuar la entrega de bienes y/o elementos nuevos y de alta calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional.
3. Garantizar la calidad de los bienes a entregar.
4. Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.
5. Garantizar la idoneidad de los bienes, comprometiéndose a entregarlos en óptimas condiciones.
6. Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
7. Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar en el desarrollo del objeto contractual, previa autorización de la supervisión del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.

8.2. Obligaciones generales del contratista:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad, (si el caso aplica).
- c. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- d. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- f. Prestar el servicio con el personal acreditado en el proceso de selección.
- g. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- h. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- i. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- j. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
- k. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
- l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.





- m. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- n. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
- o. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP, de su competencia.
- p. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- q. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- r. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- s. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- c. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
- d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- e. Liquidar el contrato.

IV. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. MODALIDAD

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Atendiendo a lo anterior, Almacén Municipal, como responsable de elaborar la justificación de necesidad y por ende el estudio previo, realizó la verificación en detalle al acuerdo marco de precios, para la compra de materiales; del cual una vez realizado un análisis de manera sensata, encontrándose que dentro de este





acuerdo no se hallan todos los elementos que se requieren identificando que no satisface técnicamente el requerimiento de la entidad, toda vez que la naturaleza del objeto a contratar es; **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

Que si bien es cierto existe un acuerdo marco de precios denominado: **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CON NUMERO DE CONTRATO CCE-255-AMP-2021;**

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

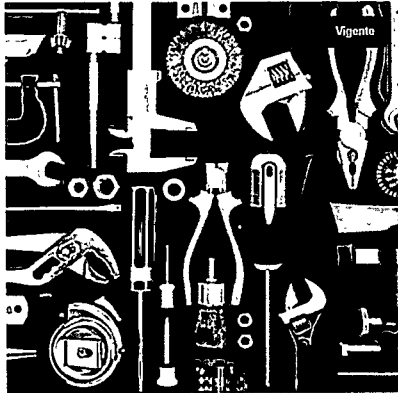
CCE-255-AMP-2021 – Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP: 30/09/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 30/09/2027



[Objeto](#) [Condiciones](#) [Documentos](#) [Guías y Comunicados](#) [Estadísticas](#)

Objeto

El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

Este no supe toda la necesidad del Municipio toda vez que no contempla todos los elementos y los plazos de entrega no satisfacen la necesidad del Municipio.

Si bien algunos materiales requeridos se encuentran en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, este establece plazos mínimos de cotización de cinco (5) días hábiles y tiempos de entrega que oscilan entre veinte (20) y treinta (30) días hábiles, los cuales resultan incompatibles con la necesidad de la entidad que exige la entrega en un término máximo de cinco (5) días hábiles en una zona veredal de difícil acceso.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y del principio de planeación, se concluye que el Acuerdo Marco no resulta idóneo para satisfacer las condiciones de oportunidad y lugar de la necesidad. Por lo tanto, se justifica la utilización de un mecanismo de contratación diferente al Acuerdo Marco de Precios, que permita garantizar la entrega inmediata en la zona veredal y atender debidamente el objeto contractual.

El **principio de planeación** obliga a la entidad a asegurar que los materiales puedan ser usados en las condiciones adecuadas. En este caso, la **época de verano** es el único periodo en el cual:





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

- Las vías de acceso a la zona veredal se encuentran transitables.
- Se pueden movilizar maquinaria, insumos y materiales de construcción.
- El clima permite ejecutar adecuadamente las actividades sin riesgo de suspensión o pérdida de material.

Si la entrega se difiere más allá de los cinco (5) días hábiles, se corre el riesgo de entrar en temporada de lluvias, lo que haría inviable la ejecución, aumentaría los costos logísticos y pondría en riesgo la correcta utilización de los recursos públicos.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2º determino lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.13. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)**

(...) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que tratar el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente”.

Adicionalmente, de acuerdo con lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021, menciona los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

“3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

“3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos”.

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

“3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios”

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal – de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular –, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición





dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para –en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisface su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (negrilla subrayado).**

Por tal razón es conveniente adelantar el proceso contractual para contratar el servicio requerido, de esta forma se suple la necesidad que afronta la administración municipal de la Montañita, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen, por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto se refiera al suministro de repuestos, partes y equipos que permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la **adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la compraventa de implementos deportivos, posee especificaciones técnicas generales y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en fichas técnicas y en el presente estudio previo, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exige, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR PARTE DE LAS ENTIDADES mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, escogida se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN





ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección será por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$93.217.985,33) M/cte. (53.2 SMMLV)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: Las ofertas *en ningún caso deben superar* los valores unitarios ponderados por la entidad, y por ende el valor total de la propuesta. **So pena de ser rechazada la propuesta económica.**

NOTA 2: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la compraventa.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: Las contribuciones y deducciones a tener en cuenta por parte del futuro contratista serán los siguientes:

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.5%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro - Adulto Mayor	5%	
Estampilla Pro-Un amazonia	0.5%	
Estampilla Pro-Deporte	1%	
Estampilla Pro-electrificación rural	2%	
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%	
ICA	10 x Mil	Si el contratista es régimen común.
IVA	19%	
Renta	3.5%	Si el contratista se encuentra excluido de los beneficios de la Ley 1607 de 2012.





NOTA 5: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 6: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo a las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

a. Solicitud de Cotización de los bienes

El municipio de la Montañita -Caquetá, a través de dependencia que presenta la necesidad de contratación, solicitó cotizaciones a los posibles oferentes en el mercado local, a fin de determinar, los precios unitarios de bienes a adquirir, determinando lo siguiente:

- VER COTIZACIONES

b. Listado de bienes y su costeo:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CAN. T.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Alambre No. 14	ML	200	\$ 3.327,00	\$ 665.400,00	\$ 3.394,00	\$ 678.800,00	\$ 3.360,00	\$ 672.000,00	\$ 3.360,33	\$ 672.066,67
2	Base Fotocelda	UND	50	\$ 22.180,00	\$ 1.109.000,00	\$ 22.624,00	\$ 1.131.200,00	\$ 22.400,00	\$ 1.120.000,00	\$ 22.401,33	\$ 1.120.066,67
3	Bombillos de 30 W	UND	20	\$ 28.518,00	\$ 570.360,00	\$ 29.088,00	\$ 581.760,00	\$ 28.800,00	\$ 576.000,00	\$ 28.802,00	\$ 576.040,00
4	Bombillos de 40 W	UND	20	\$ 28.359,00	\$ 567.180,00	\$ 28.926,00	\$ 578.520,00	\$ 28.640,00	\$ 572.800,00	\$ 28.641,67	\$ 572.833,33
5	Cable Concentrico Monofasico	ML	50	\$ 24.953,00	\$ 1.247.650,00	\$ 25.452,00	\$ 1.272.600,00	\$ 25.200,00	\$ 1.260.000,00	\$ 25.201,67	\$ 1.260.083,33
6	Cable Concentrico Trifilar aluminio 2x6+6	ML	50	\$ 17.528,00	\$ 876.400,00	\$ 18.500,00	\$ 925.000,00	\$ 19.850,00	\$ 992.500,00	\$ 18.626,00	\$ 931.300,00
7	Cable No. 10	ML	100	\$ 6.003,00	\$ 600.300,00	\$ 6.123,00	\$ 612.300,00	\$ 6.062,00	\$ 606.200,00	\$ 6.062,67	\$ 606.266,67
8	Cable No. 8	ML	100	\$ 9.646,00	\$ 964.600,00	\$ 9.839,00	\$ 983.900,00	\$ 9.742,00	\$ 974.200,00	\$ 9.742,33	\$ 974.233,33
9	Caja octagonal	UND	30	\$ 3.169,00	\$ 95.070,00	\$ 3.232,00	\$ 96.960,00	\$ 3.200,00	\$ 96.000,00	\$ 3.200,33	\$ 96.010,00
10	Caja rectangular	UND	30	\$ 4.167,00	\$ 125.010,00	\$ 4.250,00	\$ 127.500,00	\$ 4.208,00	\$ 126.240,00	\$ 4.208,33	\$ 126.250,00
11	Conectores bimetalicos	UND	100	\$ 6.733,00	\$ 673.300,00	\$ 6.868,00	\$ 686.800,00	\$ 6.800,00	\$ 680.000,00	\$ 6.800,33	\$ 680.033,33
12	Cable Duples No. 12	ML	100	\$ 10.061,00	\$ 1.006.100,00	\$ 10.262,00	\$ 1.026.200,00	\$ 10.160,00	\$ 1.016.000,00	\$ 10.161,00	\$ 1.016.100,00
13	Cable Duples No. 14	ML	200	\$ 5.782,00	\$ 1.156.400,00	\$ 5.898,00	\$ 1.179.600,00	\$ 5.840,00	\$ 1.168.000,00	\$ 5.840,00	\$ 1.168.000,00
14	Interruptor sencillo	UND	30	\$ 10.298,00	\$ 308.940,00	\$ 10.504,00	\$ 315.120,00	\$ 10.400,00	\$ 312.000,00	\$ 10.400,67	\$ 312.020,00
15	Interruptor triple	UND	10	\$ 46.975,00	\$ 469.750,00	\$ 47.914,00	\$ 479.140,00	\$ 47.440,00	\$ 474.400,00	\$ 47.443,00	\$ 474.430,00
16	Interruptor doble	UND	15	\$ 50.461,00	\$ 756.915,00	\$ 51.470,00	\$ 772.050,00	\$ 50.960,00	\$ 764.400,00	\$ 50.963,67	\$ 764.455,00
17	Lamparas de 100 W	UND	36	\$ 364.392,00	\$ 13.118.112,00	\$ 371.680,00	\$ 13.380.480,00	\$ 368.000,00	\$ 13.248.000,00	\$ 368.024,00	\$ 13.248.864,00
18	Lamparas de 50 W	UND	105	\$ 283.513,00	\$ 29.768.865,00	\$ 289.183,00	\$ 30.364.215,00	\$ 286.320,00	\$ 30.063.600,00	\$ 286.338,67	\$ 30.065.560,00
19	Lamparas de sobreponer 18 W	UND	30	\$ 42.618,00	\$ 1.278.540,00	\$ 43.470,00	\$ 1.304.100,00	\$ 43.040,00	\$ 1.291.200,00	\$ 43.042,67	\$ 1.291.280,00





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

20	Lamparas de sobreponer 24 W	UND	30	\$ 36.360,00	\$ 1.090.800,00	\$ 37.087,00	\$ 1.112.610,00	\$ 36.720,00	\$ 1.101.600,00	\$ 36.722,33	\$ 1.101.670,00
21	Lamparas de sobreponer 30 x 30 - 30 w	UND	20	\$ 60.204,00	\$ 1.204.080,00	\$ 61.408,00	\$ 1.228.160,00	\$ 60.800,00	\$ 1.216.000,00	\$ 60.804,00	\$ 1.216.080,00
22	Lamparas de sobreponer 60 x 60 40w	UND	20	\$ 126.148,00	\$ 2.522.960,00	\$ 128.671,00	\$ 2.573.420,00	\$ 127.397,00	\$ 2.547.940,00	\$ 127.405,33	\$ 2.548.106,67
23	Lamparas solares 100 W	UND	5	\$ 396.078,00	\$ 1.980.390,00	\$ 404.000,00	\$ 2.020.000,00	\$ 400.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 400.026,00	\$ 2.000.130,00
24	Fotocelda Tipo Fisher	UND	50	\$ 41.018,00	\$ 2.050.900,00	\$ 41.838,00	\$ 2.091.900,00	\$ 41.424,00	\$ 2.071.200,00	\$ 41.426,67	\$ 2.071.333,33
25	Pin de Riel de 1x63	UND	10	\$ 34.142,00	\$ 341.420,00	\$ 34.825,00	\$ 348.250,00	\$ 34.480,00	\$ 344.800,00	\$ 34.482,33	\$ 344.823,33
26	Pin de Riel de 2x63	UND	10	\$ 64.561,00	\$ 645.610,00	\$ 65.852,00	\$ 658.520,00	\$ 65.200,00	\$ 652.000,00	\$ 65.204,33	\$ 652.043,33
27	Plafones	UND	50	\$ 4.753,00	\$ 237.650,00	\$ 4.848,00	\$ 242.400,00	\$ 4.800,00	\$ 240.000,00	\$ 4.800,33	\$ 240.016,67
28	Reflectores de 200 W	UND	57	\$ 266.957,00	\$ 15.216.549,00	\$ 272.296,00	\$ 15.520.872,00	\$ 269.600,00	\$ 15.367.200,00	\$ 269.617,67	\$ 15.368.207,00
29	Reflectores Solares 200 w	UND	10	\$ 442.024,00	\$ 4.420.240,00	\$ 450.864,00	\$ 4.508.640,00	\$ 446.400,00	\$ 4.464.000,00	\$ 446.429,33	\$ 4.464.293,33
30	Rollos de cinta aislante	UND	48	\$ 11.141,00	\$ 534.768,00	\$ 11.364,00	\$ 545.472,00	\$ 11.251,00	\$ 540.048,00	\$ 11.252,00	\$ 540.096,00
31	Tacos de 20 W	UND	20	\$ 25.112,00	\$ 502.240,00	\$ 25.614,00	\$ 512.280,00	\$ 25.360,00	\$ 507.200,00	\$ 25.362,00	\$ 507.240,00
32	Tacos de 30 W	UND	20	\$ 25.112,00	\$ 502.240,00	\$ 25.614,00	\$ 512.280,00	\$ 25.360,00	\$ 507.200,00	\$ 25.362,00	\$ 507.240,00
33	Tacos de 40 W	UND	20	\$ 25.112,00	\$ 502.240,00	\$ 25.614,00	\$ 512.280,00	\$ 25.360,00	\$ 507.200,00	\$ 25.362,00	\$ 507.240,00
34	Tacos de doble tornillo de 40 W	UND	20	\$ 98.069,00	\$ 1.961.380,00	\$ 100.030,00	\$ 2.000.600,00	\$ 99.040,00	\$ 1.980.800,00	\$ 99.046,33	\$ 1.980.926,67
35	Tacos de doble tornillo de 50 W	UND	20	\$ 126.904,00	\$ 2.538.080,00	\$ 129.442,00	\$ 2.588.840,00	\$ 128.160,00	\$ 2.563.200,00	\$ 128.168,67	\$ 2.563.373,33
36	Tomas	UND	30	\$ 12.516,00	\$ 375.480,00	\$ 12.766,00	\$ 382.980,00	\$ 12.640,00	\$ 379.200,00	\$ 12.640,67	\$ 379.220,00
37	Tubos de 1/2	UND	20	\$ 5.782,00	\$ 115.640,00	\$ 5.898,00	\$ 117.960,00	\$ 5.840,00	\$ 116.800,00	\$ 5.840,00	\$ 116.800,00
38	Tubos de 3/4	UND	20	\$ 7.587,00	\$ 151.740,00	\$ 7.739,00	\$ 154.780,00	\$ 7.662,00	\$ 153.240,00	\$ 7.662,67	\$ 153.253,33
TOTAL				\$ 92.252.299,00		\$ 94.128.489,00		\$ 93.273.168,00		\$ 93.217.985,33	

NOTA 1: Las ofertas en ningún caso deben superar los valores unitarios ponderados por la entidad, y por ende el valor total de la propuesta. So pena de ser rechazada la propuesta económica.

3. FORMA DE PAGO

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará en **UN (01) ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja:

- Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.
- Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal





- Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

- Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago y recibo a satisfacción de los bienes.
- Acta de recibido y entrada al Almacén Municipal.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, *Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.*

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 del 24 de junio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 179 24 DE JUNIO DE 2026	
SECTOR	3- INVERSION RECURSO DEL BALANCE
CODIGO	2.3.2.02.02.006 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE	1.3.3.3.14 -RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
ID PRODUCTO	210206900 – Lámparas de alumbrado publico en funcionamiento
BPIN	2025000000461
VALOR TOTAL	\$ 93.219.639,69

VI) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE





El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En el podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precios, soportados en puntajes, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. REQUISITOS HABILITANTES

Solo podrán participar en la subasta aquellos oferentes que resulten habilitados desde el punto de vista jurídico y financiero y organizacional, y cumplan con la ficha y requerimientos técnicos:

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	No Habilitado / Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se efectuará conforme a la información contenida en el RUP. Una vez efectuada esta verificación, se publicará un informe de habilitación de los oferentes y de forma posterior procederá adelantar la subasta inversa presencial, siempre y cuando haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados y cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

a. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos y/o documentos de carácter jurídico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación:

	La Carta de Presentación de la Propuesta, en el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, <u>discriminando adecuadamente si se actúa en</u>
--	--





a. Carta de Presentación de la Propuesta	<u>calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica</u>, y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente. Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.
b. Poder	Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta, participar en la subasta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente. El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.
c. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Contrato	Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección. En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

	uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.
d. Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural). Expedido Por la Cámara de Comercio	En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) se deberá acreditar que el proponente tiene mínimo una de las siguientes condiciones como capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación, es decir, deberá reflejar como dentro de su objeto social: comprar, enajenar toda clase de bienes y mercaderías, o comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, o en su defecto acreditar establecimiento comercial. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario. NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.
e. Fotocopia De La Cedula de Ciudadanía	En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.
f. Documento Que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal	En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación. c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato. d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.





	NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.
g. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002. Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

h. Verificación De No Inclusión En El Boletín De Responsables Fiscales	En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
i. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)	De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.
j. Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional. En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.
k. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas	De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.
l. Registro Único Tributario – RUT	El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, de la persona natural o jurídica. En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.
m. Certificado REDAM	El proponente deberá acreditar que no se encuentra con anotaciones en el registro de deudores morosos
n. Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP	El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

o. Garantía de Seriedad de la Propuesta	El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES. NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. <i>Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.</i> NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.
	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente: • Beneficiario: Municipio de la Montañita – Caquetá • NIT.: 800.095.770-2 • Afianzado: El oferente • Vigencia: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. • Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato. <u>A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.</u> En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal. En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la



F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

	garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial. Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento. Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, <u>la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</u>
--	---

b. REQUISITOS HABILITADORES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

a. Verificación de Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas	El oferente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, para cual DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA EL FORMULARIO Y/O FORMATO DENOMINADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. La información contenida en este Formulario o formato, NO DEBERÁ SER MODIFICADA por el oferente, debido a que corresponden a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, y, por ende, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Si el oferente no presenta el Formulario o formato con su propuesta, o si incluyéndolo, no contiene la totalidad de la información solicitada, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que se señale para el efecto.
b. Experiencia	Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por ser la experiencia un requisito habilitante, los oferentes deberán tenerla inscrita en el RUP, usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios





en el tercer nivel. Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

I) EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá demostrar la experiencia mediante tres (03) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO**, y la cuantía de cada uno de los contratos deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial, establecido en salarios mínimos legales vigentes.

Los contratos aportados deberán tener los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSCP:

Códigos UNSPSC	Denominación
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39101600	LAMPARAS Y BOMBILLOS
31201500	CINTA ADHESIVA
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39122200	INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
40171500	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES

NOTA 1: Al menos uno de los contratos su cuantía deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 2: Al menos uno de los contratos aportados deberá haber contemplado el siguiente suministro:

- Reflectores con potencia igual o superior a 200W – Cantidad 25
- Luminarias o lámparas led de 50w- Cantidad 105
- Luminarias o lámparas led de 100w- Cantidad 36

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica en el caso con entidades públicas, el oferente deberá anexar copia del contrato o certificaciones que contenga:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el nivel solicitado.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Para acreditar la experiencia específica en el caso con entidades privadas, el oferente deberá anexar contrato con su respectiva certificación de cumplimiento





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

	y certificado del contador de la respectiva facturación adjuntando tarjeta profesional y antecedentes profesionales. NOTA 2: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia de mínimo cuatro (04) contratos suscritos por el contratante, o con copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el nivel solicitado. • Número del contrato. • Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere. NOTA 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. NOTA 4: La cuantía de los contratos aportados se tomará de conformidad con los salarios mínimos en la fecha que fueron ejecutados. NOTA 5: En caso de acreditar experiencia con privados, deberá adjuntar factura comercial, el soporte de pago y la declaración de ventas IVA.
c. Establecimiento de comercio	Mediante el Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil, según sea el caso, deberá acreditar la existencia de un (1) establecimiento de comercio dentro del Departamento del Caquetá, en donde ejecute las actividades correspondientes a su objeto social y se presten los servicios objeto del presente proceso de selección. Además, deberá allegar un reporte de mínimo DIEZ (10) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) demuestre explícitamente la disponibilidad (en estantería o bodega) de los elementos solicitados para la compraventa.

d. REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En este aspecto, se verificarán los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes.

Esta información, se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2021 del 31 de mayo de 2021, mediante el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; mediante el cual se permite que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de

Página 26 de 40





contribuir a la reactivación económica. Se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

En el evento que la Entidad requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la del mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos.

Los indicadores que a continuación se relacionan, se establecen teniendo en cuenta que se permita la pluralidad de oferentes en el proceso y que a su vez refleje la estabilidad financiera de los proponentes **para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar**. Evitando así, riesgo de incumplimiento por no contar el contratista con la capacidad económica suficiente para asumir sus obligaciones, y por lo mismo dar cumplimiento al objeto contractual.

a. Índice de Liquidez





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que le proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Este se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP.

FÓRMULA	Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente = No. Veces
----------------	--

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una Liquidez **mayor o igual ($\geq$) 10,15**

NOTA: Cuando el oferente reporte pasivo igual a cero (0), la Entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

b. Índice de Endeudamiento

Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, garantizado en el activo total monetario. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no cumpla con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, estos porcentajes se encuentran reflejados en el RUP.

FÓRMULA	Índice de Endeudamiento= (Pasivo Total/Activo Total)*100
----------------	--

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un índice de Endeudamiento **menor o igual ($\leq$) a 0,17**

c. Razón de Cobertura de los Intereses

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor.

Se determina, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP.

FÓRMULA	Razón de Cobertura de los Intereses= Utilidad operacional / Gastos de intereses
----------------	---

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una Razón de Cobertura de los intereses **mayor o igual ($\geq$) 11,10**

NOTA: Cuando el oferente reporte Gastos de intereses igual a cero (0), la Entidad no se realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

a. Indicadores de Capacidad Financiera





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

	d. Capital del Trabajo Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuanto la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. <table><tr><td>FÓRMULA</td><td>Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente</td></tr></table> Se considerará <u>HÁBIL</u> el proponente que presente un Capital de Trabajo mayor <u>o igual al 100% del valor del P.O.</u> NOTA 1: En el caso de los proponentes plurales se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, es decir en sumatoria simple; Opción 2: $\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$ $= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$ NOTA 2: En el evento en que la oferta no cumpla con la totalidad de las condiciones antes establecidas, la oferta se considerará <u>no hábil</u>.	FÓRMULA	Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente
FÓRMULA	Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente		
b. Indicadores de Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: <u>Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.</u> El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, dentro de la actividad solicitada para el presente proceso, una capacidad organizacional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con respecto a los resultados financieros de inversión y eficiencia, así: Los proponentes habilitados organizacionalmente serán aquellos que cumplan con los indicadores financieros establecidos a continuación, reflejados en el RUP. a. Rentabilidad Sobre el Patrimonio Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; información reflejada en el RUP.		





	FÓRMULA	Rentabilidad sobre Patrimonio= Utilidad Operacional/Patrimonio
	Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual ($\geq$) 0,02	
	b. Rentabilidad Sobre los Activos Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP.	
	FÓRMULA	Rentabilidad sobre los Activos= Utilidad Operacional/Activo Total
Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos mayor o igual ($\geq$) 0,02		
NOTA 1: En el caso de los proponentes plurales se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, es decir en sumatoria simple; Opción 2:		
$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$ $= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$		

FACTORES DE SELECCIÓN (SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad y que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la misma, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único criterio de selección, **EL MENOR PRECIO OFRECIDO**.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial, incluido IVA, señalado en la **PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS** (FORMULARIO No. 3) para el proceso de selección.

VARIOS PROPONENTES.





Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, EL MUNICIPIO procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial y que cumplan las condiciones técnicas exigidas. en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Para lo cual se procederá a realizar subasta, previas las siguientes reglas.

PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los precios unitarios no podrán ser superiores al precio unitario promedio determinado por la entidad. De igual manera, deberá ofertar las cantidades y la totalidad de todos los ítems.

En caso de no cumplir las reglas anteriores, la propuesta será rechazada y no podrá participar en la subasta.

SUBASTA

La propuesta económica se diligenciará por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II, y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados.

Nota 1: La adjudicación se realizará de forma total, el Formulario Económico, diligenciado en la plataforma SECOP II, la cual determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: La subasta inversa se realizará total, para cada lance la mejora mínima será del cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el menor valor ofertado. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, de acuerdo a los siguientes parámetros:

La subasta inicia con el menor valor total ofertado, este valor será el umbral para el inicio de la subasta. La subasta inversa se realizará por la lista de productos y para cada lance la mejora mínima será del cero coma cinco por ciento (0,5%) respecto del menor valor total ofertado.

Si solo se presenta un oferente, será asignado a este, siempre y cuando la propuesta haya cumplido los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojará el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, esta condición determina el fin de la puja.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo establecido para hacer los mismos, se entenderá que su último lance, es su propuesta económica definitiva.

En el evento que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta; en este caso la Entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.





En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo establecido para hacer los mismos, se entenderá que su último lance, es su propuesta económica definitiva.

Nota 1: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En todo caso el valor de la propuesta no debe superar los valores unitarios referencia establecidos por la Entidad, en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta Sobre No. 1, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003).

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El Departamento del Caquetá, se reserva el derecho de verificar, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

En los eventos en que el Departamento requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos remitidos en su oferta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo declarado en los formularios respectivos, se tendrán por NO presentados los datos correspondientes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.





APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El criterio de Apoyo a la Industria Nacional se dividirá en dos conceptos: Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, de los elementos a suministrar.

LIMITACIÓN MIPYME

El proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, toda vez que NO supera el umbral.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3º del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos. (VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)

De conformidad con el cronograma del proceso, y la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de riesgos, tal como exige el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su distribución definitiva; la Matriz de Riesgos que resulte de la celebración de la audiencia de riesgos, quedará en firme.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su propuesta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos, contrario sensu, el Departamento únicamente reconocerá los riesgos que no estén asignados al Contratista, o que sean compartidos con éste, siempre y cuando no se hayan producido por culpa suya, sean anormales, y tenga un impacto suficiente como para provocar la ruptura del equilibrio entre prestaciones recíprocas definidas desde el surgimiento del vínculo contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la obra que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICOS			2	4	6	ALTO





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

					Establecimiento de condiciones económicas que afectan el mercado del producto.	Desequilibrio económico del contrato.				
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para pagar sanciones.	Pérdida de recursos económicos.	3	4	7	ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para financiar sus operaciones.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Selección de Proveedores por parte de las Entidades bajo criterios no objetivos.	Eventuales demandas contra la Entidad	2	4	6	ALTO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Adjudicación a Proveedores sin capacidad jurídica para contratar con el estado.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	MEDIO
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Oferta de productos que no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales del contrato, plazos, especificaciones del Servicio	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	5	7	ALTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad o en el funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	3	4	7	ALTO
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No garantizar la entrega adecuada de los bienes objeto del contrato en las condiciones técnicas establecidas	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	3	5	MEDIO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza fuera de control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la Ejecución del objeto contractual	2	5	7	ALTO
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultad para prestar el soporte técnico. No se logra comunicación o atención adecuada para suministrar el soporte técnico solicitado y especificado de forma previa en los requerimientos técnicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	5	7	ALTO

Nº	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CALIFICACIÓN					CÓMO SE REALIZA	CUÁNDO
1	ENTIDAD	Elaborar adecuadamente el Análisis del Sector y aplicar procedimiento para restablecer equilibrio económico.	1	2	3	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR - SUPERVISOR	Redacción de Documentos del Proceso	Finalización del contrato	Evaluación de las solicitudes enviadas por los Proveedores.	En ocurrencia del evento.
2	ENTIDAD	Solicitar Garantías.	1	2	3	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR - SUPERVISOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de ofertas y cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos.	Durante la ejecución del contrato.
3	ENTIDAD	Requisitos mínimos de capacidad financiera (Liquidez).	1	2	3	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de ofertas y cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos.	Durante la ejecución del contrato.
4	ENTIDAD	Establecer criterios de selección ajustados a la normatividad vigente. Publicación del proceso. Herramientas de	1	2	3	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Seguimiento a los estudios previos y Pliegos de Condiciones.	Durante la evaluación de las Ofertas.





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

		análisis y comparación de Ofertas.										
5	ENTIDAD	Establecer requisitos jurídicos para minimizar la posibilidad de que el Oferente presente inhabilidades.	1	3	4	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de las Ofertas	Durante la evaluación de las Ofertas
6	ENTIDAD	Verificar cumplimiento de características técnicas de los productos al evaluar la oferta	1	2	3	BAJO	Si	COMITÉ EVALUADOR	Adjudicación	Adjudicación	Evaluación de ofertas y cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos	Durante la ejecución del contrato
7	CONTRATISTA	Revisión de los informes del contratista por parte del supervisor. Suscripción de garantía que ampare el cumplimiento.	2	2	4	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se perfecciona el contrato	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de Supervisión	En la ejecución del Contrato
8	CONTRATISTA	Suscripción de garantía que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	2	2	4	BAJO	No	SUPERVISOR	Una vez se perfecciona el contrato	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de Supervisión	En la ejecución del Contrato
9	CONTRATISTA	Hacer seguimiento y control a las condiciones técnicas de los bienes entregados por el contratista y a su realización dentro del plazo del contrato	1	2	3	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se firma el acta de inicio	Con el vencimiento del contrato	Informe de supervisión	En la ejecución del Contrato
10	ENTIDAD CONTRATISTA	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	1	2	3	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se firma el acta de inicio	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de supervisión	En la ejecución del Contrato
11	CONTRATISTA	Asegurar la disponibilidad de canales de comunicación y atención para cumplir la obligación de prestar soporte técnico.	1	2	3	BAJO	No	CONTRATISTA	Una vez se firma el acta de inicio	Ejecución del contrato y seis meses mas	Habilitando múltiples canales de comunicación para brindar de soporte técnico a la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad

GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

El oferente deberá anexar a su oferta, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, y/o el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en un **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de la Montaña, identificado con Nit. 800.095.770-2, y deberá contar con los siguientes amparos:





✓ **Garantía de Seriedad de la Oferta**

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor del MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015; por un valor equivalente, como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la oferta hasta el término previsto para la suscripción del acta de inicio, sin que éstas últimas excedan el término de tres (03) meses.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad Territorial, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

✓ **Garantía de Cumplimiento**

Con el objeto de respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato que surja del proceso de selección, se determinó la necesidad de establecer, acorde a lo instituido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y demás concordantes del Decreto 1082 de 2015; los siguientes amparos:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

NOTA 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

NOTA 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.





NOTA 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

ACUERDOS INTERNACIONALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Internacionales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho de exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, pues estos son leyes de la República.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el objeto y el monto del proceso de contratación analizado, a continuación, se establece si el mismo se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14.

Para ello, se consideraron en orden consecutivo la aplicabilidad de las 3 reglas establecidas en el Manual aludido y se determinó lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ				
	MÉXICO				
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO





F16 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	Versión 2.0
	Adopción: Resolución 331/14/06/16

MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO

Teniendo en cuenta la excepción número 14 “Las convocatorias limitadas a Mipyme” del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no se encuentra cubierto por ningún acuerdo comercial, toda vez que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, es procedente efectuar la convocatoria limitada a Mipyme. Sin embargo, se dará aplicabilidad a lo establecido en el mencionado Manual en relación con esta excepcionalidad, la cual indica: “Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones”.

SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Será ejercida por quien se desempeñe como Técnico Administrativo de Almacén o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PRESENTÓ:


RUBER FERNANDO FIGUEROA VEGA
Técnico Administrativo de Almacén

Revisó 
Marlon Alain Mosquera Tejada
Asesor Contractual

Proyectó 
Yuli Esperanza Rivera Castro
Apoyo Profesional Contractual

